ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2016-CMP

Paracas, 26 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece: *Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*;

Que, conforme se desprende de la Ley N° 27972, en su artículo 80° numeral 4.4, 4.5, *Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puesto de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los gobiernos regionales y nacionales pertinentes. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.*

Que, VIDA PERU, es una Asociación Civil de derecho privado sin fines de lucro, orientada a la creación de mayores y mejores condiciones de acceso a los servicios de salud para la población necesitada en todo el territorio nacional mediante la gestión y administración de donaciones de mercancías particularmente orientadas al ámbito de la salud;

Que, mediante el Informe N° 074-2016-MDP/SGS, de fecha 12 de abril de 2016, la Subgerencia de Sanidad comunica que se viene realizando coordinaciones entre la Directora Ejecutiva de la Asociación VIDA PERU y la Municipalidad Distrital de Paraca para realizar un Convenio de Donación Eficaz en Asistencia y Distribución de Productos y Equipos Médicos, para el beneficio de la población;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 366-2016-MDP/GAJ, de fecha 18 de abril de 2016, señala que el proyecto de Convenio se encuadra dentro del marco legal;

Que, del análisis del proyecto de Convenio, se aprecia el compromiso para la Municipalidad Distrital de Paracas se limita a tener los recursos humanos y logístico para el traslado y la ejecución de la ayuda humanitaria, entre otros, que no generan mayor erogación de gasto público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- **APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN ASISTENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS MÉDICOS.**

Artículo Segundo.- **AUTORIZAR** al señor Miguel Ángel Castillo Oliden Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas, la suscripción del Convenio descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Abog. Esabet Ucharima Alcantara
Jefe de Of. de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE